



DEROGA
La Resolución 146 de 2014

RESOLUCION No 0077
23 MAR 2017

Por medio de la cual se crea el Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público.

El Procurador General de la Nación

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1712 de marzo 2014, asignó a la Procuraduría General de la Nación funciones encaminadas a velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la mencionada ley que buscan el desarrollo efectivo del Derecho de Acceso a la Información Pública y por ende del derecho de petición.

Que el Procurador General de la Nación de acuerdo con el numeral 8, del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, se encuentra habilitado para "Distribuir las funciones y competencias atribuidas en la Constitución o la ley a la Procuraduría General de la Nación, entre las distintas dependencias y servidores de la entidad, atendiendo criterio de especialidad, jerarquía y las calidades de las personas investigadas, cada vez que por necesidades del servicio se requiera".

Que mediante Resolución 146 del 08 de mayo de 2014, el Procurador General de la Nación creó el Grupo de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública para cumplir con las obligaciones impuestas al Ministerio Público en virtud de la Ley 1712 de 2014.

Que se hace necesario coordinar y articular los diferentes esfuerzos que adelanta la Procuraduría General de la Nación en materia de transparencia, integridad y anticorrupción en el marco del cumplimiento de la función constitucional, las leyes, las convenciones y acuerdos internacionales anticorrupción para obtener mayores y mejores resultados en prevención, control y sanción, con enfoque integral, de corresponsabilidad y cambio cultural.

Que se requiere reorientar los esfuerzos que viene realizando el Grupo de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información con el fin de potenciar los alcances del mismo, teniendo en cuenta la importancia de los valores y principios en que se fundamenta y con el objetivo de garantizar no solo el acceso a la

00.77



23 MAR 2017

información sino además la cultura de lo público y la transparencia como ejes fundamentales en la lucha contra la corrupción.

Que teniendo en cuenta que la cultura de lo público y la integridad son pilares fundantes de la Procuraduría General de la Nación aunado al rango de derecho fundamental que ostenta el derecho a acceder a la información pública y que existe una estrecha relación entre el acceso a la información pública de manera completa y oportuna y la disminución de los indicadores de corrupción al facilitar el control social por parte de los ciudadanos, se hace necesario la creación de un grupo que además de cumplir las funciones contempladas en la ley 1712 de 2014 vele por fortalecer el control social, la promoción de la integridad y la cultura de la legalidad.

Que dada la relevancia que tendrá este grupo que se denominará Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público estará adscrito al despacho del Procurador General de la Nación y contará además con un comité de alto nivel que oriente y proponga mecanismos permanentes para dar cumplimiento a las funciones asignadas al Ministerio Público en la ley 1712 de 2014, las recomendaciones del documento Conpes 167 de 2013; así mismo el Comité podrá proponer estudios técnicos e investigaciones que faciliten la formulación y evaluación de políticas, programas y planes en materia de transparencia, acceso a información pública y cultura de la legalidad.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero: Creación y adscripción. Créase el Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público adscrito al despacho del Procurador General de la Nación.

Artículo segundo: Objeto: El Grupo tiene por objeto velar por el cumplimiento de las obligaciones asignadas al Ministerio Público en la ley 1712 de 2014 y la coordinación y articulación de los esfuerzos que adelanta la Procuraduría General de la Nación en materia de transparencia, integridad y acceso a la información pública.



0077

23 MAR 2017

Artículo tercero: Funciones: el Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público tendrá las siguientes funciones:

- a) Las funciones establecidas en los artículos 4, 13, 23 y 30 de la ley 1712 de 2014.
- b) Las funciones establecidas en los artículos 18,38, 42 y 51 del decreto 103 de 2015.
- c) Articular con la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Constitucionales el cumplimiento de la función contemplada en el No 3º del artículo 8º del decreto 262 de 2000 en lo referente a la supervigilancia y promoción del derecho de petición de información.
- d) Recomendar la implementación de sistemas tendientes a mejorar la gestión pública, el control social, la promoción de la integridad y la cultura de la legalidad.
- e) Establecer mecanismos para mejorar el acceso y la calidad de la información pública en la Procuraduría General de la Nación y frente a las entidades sujetas de las obligaciones establecidas en la ley 1712 de 2014.
- f) Las demás que le sean asignadas por el Procurador General de la Nación.

Artículo cuarto: Comité asesor: El Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público contará con un comité asesor integrado por el Viceprocurador General de la Nación, quien lo presidirá, el Procurador Delegado para la Descentralización y las Entidades Territoriales, el Procurador Delegado para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, el Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, un Procurador de la Sala Disciplinaria y el Procurador Auxiliar de Asuntos Constitucionales.

Artículo quinto: Funciones del Comité asesor: El comité tendrá como funciones:

- a) Proponer mecanismos permanentes para dar cumplimiento a las funciones asignadas al Ministerio Público en materia de acceso a la información pública ante la ley y demás disposiciones;
- b) Proponer estudios técnicos e investigaciones que faciliten la formulación y evaluación de políticas, programas y planes en materia de transparencia, acceso a información pública y cultura de la legalidad.



00-77-4-4

23 MAR 2017

- c) Definir los esquemas de articulación entre las áreas de la Procuraduría General de la Nación a efectos de procurar el acceso a la información pública y el cumplimiento de la ley.

Parágrafo: La secretaría técnica del comité asesor será ejercida por la coordinación del Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público

Artículo sexto: Estructura: El Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público contará con un coordinador, asesores, profesionales adscritos y/o personal de apoyo, que serán asignados por el Procurador General de la Nación, según disponibilidad y necesidad del servicio.

Artículo séptimo: Funciones del Coordinador: El Coordinador del Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir la metodología y plan de trabajo del Grupo para aprobación del Procurador General de la Nación.
- b) Establecer los indicadores de gestión del grupo en articulación con la Oficina de Planeación de la Procuraduría General de la Nación.
- c) Proyectar el plan de cultura de lo público para consideración del comité asesor y aprobación del Procurador General de la Nación.
- d) Adelantar mecanismos efectivos y definir protocolos para que las dependencias de la Procuraduría General de la Nación gestionen articuladamente las funciones en relación con la ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información y la Cultura de lo Público.
- e) Ejercer la secretaría técnica del comité asesor del grupo.

Artículo octavo: Coordinación Interna: Para efectos del cumplimiento de las obligaciones de la Procuraduría General de la Nación como entidad obligada conforme al literal b del artículo 5º de la ley 1712 de 2014, la Coordinación del grupo articulará con la Oficina de Planeación la elaboración de un plan de trabajo anual el cual debe ser presentado antes del 15 de diciembre de cada año.

Parágrafo transitorio: Para la vigencia 2017, el plan de trabajo deberá ser presentado por la coordinación del grupo antes del 30 de abril del año en curso.



JO 77

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

23 MAR 2017

Artículo noveno: Reporte: El coordinador del Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público rendirá bimestralmente al Procurador General de la Nación un informe sobre las actividades realizadas por el Grupo.

Artículo décimo: Vigencia: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 146 del 8 de mayo de 2014 y aquellas normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a 23 MAR 2017

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

